

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Decreto 39/1992, de 17 de septiembre, por el que se fijan, para el año 1993, fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.A.148

El artículo 45 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/89, de 3 de noviembre, faculta a la Comunidad Autónoma a sustituir las fiestas laborales de ámbito nacional de 6 de enero, Epifanía del Señor, y Jueves Santo por otras que le sean propias, así como a sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación de otras que le sean tradicionales.

Asimismo, se faculta en dicha normativa para ejercitar la opción entre la celebración de las fiestas nacionales de San José o la de Santiago Apóstol en su respectivo territorio.

La Ley 4/1985, de 31 de mayo, reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de junio de cada año como "Día de La Rioja" con carácter festivo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, procede declarar lo siguiente:

— Mantener como días inhábiles a efectos laborales el 6 de enero, Epifanía del Señor y el 8 de abril, Jueves Santo.

— Optar por la festividad de San José como día inhábil, en lugar de la festividad de Santiago Apóstol, por coincidir esta última en domingo.

— Al coincidir en domingo el día 15 de agosto, Asunción de Nuestra Señora, se sustituye el correspondiente descanso por el 9 de junio, Día de La Rioja.

El Calendario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993 está

constituido por las siguientes fiestas de ámbito nacional y regional:

FECHA	DÍA DE LA SEMANA	FESTIVIDAD
1-Enero	viernes	Año Nuevo
6-Enero	miércoles	Epifanía del Señor
19-Marzo	viernes	San José
8-Abril	jueves	Jueves Santo
9-Abril	viernes	Viernes Santo
1-Mayo	sábado	Fiesta del Trabajo
9-Junio	miércoles	Día de La Rioja
12-October	martes	Día de la Hispanidad
1-Noviembre	lunes	Todos los Santos
6-Diciembre	lunes	Día de la Constitución
8-Diciembre	miércoles	Inmaculada Concepción
25-Diciembre	sábado	La Natividad de Nuestro Señor

En su virtud, en base a lo establecido en el artículo 22 c) de la Ley 4/83, oídos los interlocutores sociales, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 17 de septiembre de 1992, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se declaran inhábiles a efectos laborales, los días 6 de Enero -Epifanía del Señor-, 19 de Marzo -San José-, 8 de Abril -Jueves Santo- y 9 de Junio -Día de La Rioja-, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el calendario laboral de 1993.

En Logroño, a 17 de septiembre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*24/92.— Ezcaray.— Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en La Cerrada y camino Las Sillas* Aprobación definitiva III.A.685

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal en a Cerrada y Camino Las Sillas, interesada por el Ayuntamiento de Ezcaray.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, 9 de septiembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

*26/92.— Albelda de Iregua.— Modificación 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la creación de suelo industrial.—* Aprobación definitiva III.A.686

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la creación de suelo industrial de Albelda de Iregua, que promueve Embutidos Palacios, S.A., con la observación de que, para la realización de los accesos a la carretera, previamente entre en comunicación con el órgano autonómico de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa

urbanística aprobada.

Logroño, 9 de septiembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

*28/92.— Cervera del Río Alhama.— Modificación 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.— Aprobación definitiva* III.A.687

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1992, acordó aprobar definitivamente la modificación 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cervera del Río Alhama, en cuanto se refiere a las siguientes modificaciones:

— La 1ª (del artículo 3.4.3)

— La 2ª (del artículo 4.4.4.2.6)

— La 7ª (modificación de calificación de Solar en Ventas de Baño)

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, 9 de septiembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

#### ANEXO

##### 3.4.3. Procedimiento:

— Licencias de edificación (obra menor): Se entenderán por obras menores, a los efectos de estas Normas, las que se describen en el punto 3.4.10.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas en estas Normas Urbanísticas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico, sin embargo, cuando los Servicios Técnicos Municipales lo estimen oportuno, la instancia deberá acompañarse de:

— Plano de situación de la obra.

— Croquis acotado de lo que se pretende realizar, en la parte posterior de la solicitud, (perfectamente interpretable, indicando la situación de las